MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
–
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 080
SANTA FE, 07 MAR 2023

VISTO:

El expediente Nro. FG-000087/2023 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la renovación del contrato de servicios con la agente Antonela Daiana Zarich, quien presta sus servicios actualmente en la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial, como asimismo, la celebración de un nuevo contrato en el ámbito de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos Resolución Nro. 76, de fecha 01 de marzo de 2023, del Fiscal General;

Que, por Resolución Nro. 051, de fecha 02 de marzo de 2022, del Fiscal General se renovaron y celebraron nuevos contratos, los cuales fueron ampliados por Resolución Nro. 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, cuyos vencimientos operan el 28 de febrero de 2023;

Que, por una omisión involuntaria, no se renovó por Resolución del Fiscal General Nro. 76/2023 el contrato de la Psicóloga Antonela Daiana Zarich;

Que, además, la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, ha solicitado la contratación de un abogado para desarrollar tareas de asistencia en la Unidad Fiscal Especial de Siniestros Viales y Delitos Culposos, debido que las funciones a realizar por la persona propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la planta permanente del Ministerio Público de la Acusación;

Que, constan en las presentes actuaciones la evaluación de desempeño de la agente citada que renueva en esta instancia su relación contractual; la entrevista realizada para la contratación de un abogado para la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial,con su correspondiente selección; y toda la documentación requerida a ambos agentes en virtud de la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales;

Que, obra informe solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Provincia en el que se detalla que de la nómina de contratados ninguno presenta incompatibilidades para contratar con este Ministerio;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – y en lo establecido por la Circular mencionada precedentemente;

Que, tanto la renovación del contrato de servicios profesionales con la Piscóloga Zarich, como la celebración del nuevo contrato con un agente para la Unidad Fiscal Especial de Siniestros Viales y Delitos Culposos de la ciudad de Rosario, se propician por el término de 12 (doce) meses, a partir del 1° de marzo de 2023, por el importe que resulte

Dr. JORGE C.
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PROVINCIA

de aplicar la resolución N° 041, de fecha 16 de Febrero de 2023;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de los servicios, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se encuadra en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la renovación del contrato de servicios profesionales con la Psicóloga Antonela Daiana Zarich, CUIT N° 27-36576069-7, por el plazo de 12 meses, a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, por un monto mensual de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula PRIMERA del contrato cuyo modelo, como anexo "A", forma parte de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la celebración del contrato de servicios profesionales con la Abogada Zaira Minoldo, CUIT N° 27-37334721-9, por el plazo de 12 meses, a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de

febrero de 2024, por un monto mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo "B", forma parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE P. BARLETTA
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°:

ANEXO A

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Administrador General, CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio legal en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Psicóloga ZARICH, Antonela Daiana, CUIT N° 27-36576069-7, en adelante "**LA LOCADORA"**, por la otra parte, quien constituye domicilio real en calle Dr. Luis Chapuis 2388 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, convienen renovar el contrato de locación de servicios, celebrado según Res. N° 402, de fecha 27 de septiembre de 2022, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: Renuévase el contrato de servicios mencionado precedentemente, a partir del día 1° de marzo del año en curso, por el término de DOCE (12) meses, hasta el 29 de febrero de 2024, con una retribución total en concepto de honorarios de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL ($1.920.000,00), pagadero en cuotas mensuales de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($140.000,00).----------

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima respecto del plazo de la contratación, y en la cláusula octava respecto del valor de la retribución mensual.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de marzo de 2023.-

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

ANEXO B

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Abogada Zaira Minoldo, CUIT N° 27-37334721-9, en adelante **"LA LOCADORA",** quien constituye domicilio en calle Córdoba 2345, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA LOCADORA", para realizar tareas de asistencia en la Unidad Fiscal Especial de Siniestros Viales y Delitos Culposos, en la investigación y prosecución de legajos fiscales y/o cualquier otra tarea que le encomiende la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "LA LOCADORA" desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "Intuito Personae", por lo que queda expresamente prohibida la

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

cesión total o parcial del mismo, reservándose "EL MINISTERIO" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de "LA LOCADORA", la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de "LA LOCADORA". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

OCTAVA: "LA LOCADORA" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, la suma mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de "EL MINISTERIO" o a través de los medios que oportunamente se convengan.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

La percepción por parte de "LA LOCADORA" de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "LA LOCADORA" manifiesta que los aportes al sistema previsional que corresponda son a su exclusivo cargo y relevando al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: "LA LOCADORA" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "EL MINISTERIO" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de "LA LOCADORA" tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de "LA LOCADORA", previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de marzo de 2023.-

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación